

Manejo de Retención en la Fuente Dividendos de Promigas a partir de abril de 2020

Promigas S.A. E.S.P., en cumplimiento del Estatuto Tributario y en especial, la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 y la Ley 1819 de 2016, informa que los dividendos decretados en la Asamblea de marzo 24 de 2020, pagaderos a partir del mes de **abril de 2020**, por un total de **\$440.321.040.684**, tendrán el tratamiento detallado a continuación:

1. Los dividendos decretados en marzo de 2020 corresponden a utilidades del año gravable 2019, sobre los cuales **no se le practicará ningún tipo de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta (*)**.
2. Los dividendos decretados en marzo de 2020 **se les practicará la retención en la fuente a título del nuevo impuesto a los dividendos**, según lo indicado en la Ley 2010 de 2019, así:
 - a) Los dividendos devengados y exigibles para las sociedades nacionales tendrán una retención en la fuente del 7.5%, salvo los casos exceptuados señalados a continuación:
 - i) Entidades no contribuyentes de conformidad con el artículo 22 del ET,
 - ii) Entidades no contribuyentes declarantes de conformidad con el artículo 23 del ET,
 - iii) Los fondos de capital privado, los fondos de inversión colectiva mencionados en el artículo 23-1 del ET y los fondos de pensiones y cesantías mencionados en el artículo 23-2 del ET.
 - iv) Entidades públicas descentralizadas de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 894 del ET.
 - v) Compañías Holdings Colombianas de conformidad con el artículo 894 del ET.
 - b) Las personas naturales residentes que devenguen hasta 300 UVT (2020 - \$10.682.000) no serán sujetas a retención en la fuente a título del nuevo impuesto a los dividendos.
 - c) Las personas naturales residentes que devenguen desde 300 UVT (2019 - \$10.281.000) serán sujetas a retención en la fuente a título del nuevo impuesto a los dividendos a la tarifa del 10%, excluyendo la retención en la fuente de los primeros 300 UVT, así:

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
> 0	300	0%	Cero \$0.00
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT - 300 UVT) X 10%

- d) La retención en la fuente a título del nuevo impuesto a los dividendos, por concepto de los dividendos no gravados para las personas naturales no residentes y las personas jurídicas no residentes será del 10%.



e) La retención en la fuente a título del nuevo impuesto a los dividendos, por concepto de dividendos no gravados para los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras será del 10%.

(*): De acuerdo con los cálculos consagrados en el artículo 49 del Estatuto Tributario, los cuales se realizaron con base en las cifras auditadas al cierre del año 2019 y la declaración del impuesto sobre la renta presentada, se determinó que los dividendos anteriormente mencionados no constituyen renta ni ganancia ocasional. La fórmula contemplada en el artículo 49 indica, que cuando los dividendos distribuidos por la sociedad ya hayan cancelado impuestos en cabeza de la misma, éstos son transferidos como ingresos no constitutivos de renta para el accionista; salvo el tratamiento indicado por el nuevo impuesto a los dividendos creado por la Ley 2010 de 2019 para las personas jurídicas nacionales y por la Ley 1819 de 2016 para las personas naturales, sociedades extranjeras y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.